



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-03-09447 y sus acumulados 05-04-17325, 05-04-17526, 05-04-17283, 05-04-18931, 05-05-24826, 05-05-24944, 05-05-25324, 05-05-26660, 05-05-29501, 05-05-36001, 05-05-36086, 05-05-36503, 05-06-43012, 05-06-46581, 05-06-47772, 21-06-440450 y 21-06-40841, por el que se tramita el llamado concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Titular y dos (2) cargos de Profesores Adjuntos todos con dedicación simple, en la Asignatura Teorías del Conflicto y de la Decisión de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y el Dictamen N° 35.631 formulado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, por el que se aconseja solicitar a esta H. Consejo aclaraciones sobre la Resolución HCD N° 81/06 de fecha 29 de marzo de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que conforme fuera solicitado mediante Dictamen N° 34.620 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba de fecha 20 de junio de 2006, la Secretaría del Consejo Directivo de esta Facultad, dio cuenta y acreditó la documentación requerida acerca de la aprobación de la Resolución HCD N° 81/06 (FS. 301/309), de cuyo informe surge sustancialmente que el tratamiento de dicho expediente, conjuntamente con otros concursos de la Escuela de Trabajo Social, incluyendo la totalidad de los expedientes relacionados con el otorgamiento de mayores dedicaciones a docentes de las Escuelas de Trabajo Social, Abogacía y Ciencias de la Información, fue objeto de tratamiento en una reunión extraordinaria, cuya desgrabación no pudo reproducirse totalmente, toda vez que al inicio de la misma se solicitó tratamiento sobre tablas en relación a un proyecto que no pudo ser admitido por no corresponder reglamentariamente en una sesión extraordinaria, e inmediatamente un grupo de alumnos ingresó al recinto de sesiones a los fines de "tomar la Facultad";

Que no obstante el bullicio producido por el ingreso de los alumnos referenciados, la sesión continuó y **fueron objeto de tratamiento y aprobación por unanimidad** la totalidad de los despachos elaborados por la Comisión de Reglamento y-vigilancia y la Comisión de Enseñanza y Concursos, en relación a cada expediente tratado, sin que fuera necesario debate alguno -tal como ocurre en todos los casos donde el expediente es elevado a sesión con un único despacho consensuado previamente por unanimidad en el seno de las comisiones-; ello, toda vez que como ocurrió en relación a la totalidad de los expedientes ingresados al orden del día de dicha sesión extraordinaria, la Resolución sobre la que se requiere aclaración reconoce como fundamentos los expresados en el proyecto que luce a fs. 288-289 de las presentes actuaciones;

Que los fundamentos de la Resolución HCD N° 87/06 hacen suyo todos y cada uno de los argumentos expuestos en el Dictamen N° 34.123 de la Dirección de Asuntos

Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, a cuyos fundamentos se remite, así como puede constatarse respectivamente, en relación con los demás concursos tratados en dicha sesión y aprobados mediante resoluciones N° 82/06 y N° 83/06, respectivamente;

Que teniendo en cuenta que mediante Dictamen N° 35.631 formulado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, entre los argumentos para justificar la aclaración a este Consejo, se expone que el impugnante sostiene que las razones invocadas en sus impugnaciones “han sido obviadas o tangencialmente tratadas por el Cuerpo dado que sólo se han mencionado y no tratado, introduciendo en esta instancia un nuevo elemento a considerar al momento de resolver”, toda vez que “Se apoya para referir a la supuesta falta de fundamentación del acto, en el contenido del Acta y Orden del Día de la sesión en la que fue aprobada tal resolución”; concluyendo que “teniendo en cuenta las circunstancias en las que fue tratado el tema que nos ocupa, la carencia en el Acta de sesión de alguna referencia al expediente de que se trata y a la discusión que podría haber generado en su seno...”; este H. Consejo observa que no obstante los fundamentos anteriormente expuestos, a los fines de evitar una equívoca interpretación acerca del tratamiento y unánime aprobación otorgada al Expediente de referencia en la mencionada sesión extraordinaria, así como a los restantes expedientes enumerados en el informe de fs. 3209, por el que se labraron actuaciones vinculadas a concursos de la Escuela de Trabajo Social, resulta necesario ratificar las Resoluciones del H. Consejo Directivo N° 81/06, N° 82/06 y N° 83/06, respectivamente;

Que puesto a consideración el despacho fue aprobado por unanimidad;

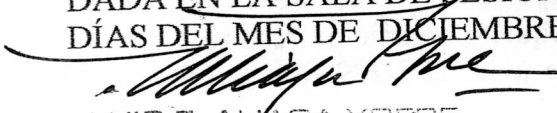
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:**

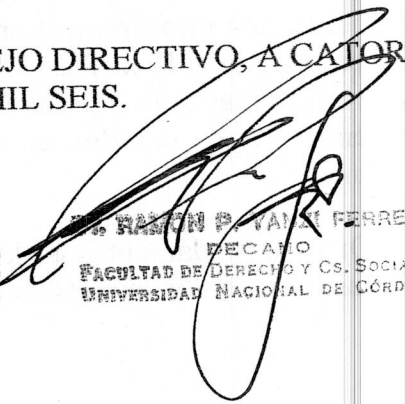
Art. 1°.- Ratificar la aprobación de las Resoluciones del H. Consejo Directivo N° 81/06, N° 82/06 y N° 83/06 de fecha 29 de marzo de 2006..

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CATORCE
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.


LUIS F. ALIAGA YOPRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCION N° 351/06.-




RAMÓN PATANI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA